

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca doce (12) diciembre dos mil
veintitrés (2023)

RADICACION	254304003001-2023-01380-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A ANTES CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA
DEMANDADO	WENDY BRIGITTE GOMEZ COREDOR

La parte actora cumpla con lo establecido en el inciso 3 del artículo 292 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que ya remitió citatorio y el demandado WENDY BRIGITTE GOMEZ COREDOR, eludió a presentarse a recibir notificación personal.

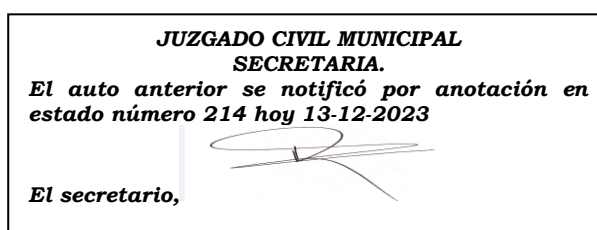
La parte actora acredite el diligenciamiento del oficio de embargo, conforme al numeral 2 y 3 del art 468 del código general del proceso, esto es, demostrando el registro de embargo del inmueble dado en garantía,

*En las condiciones del inciso 7 del artículo 90 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado quedan requeridos para que dentro de los treinta (30) días siguientes a esta providencia, carga de registrar el embargo del inmueble dado en garantía, so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**, dispuesto por el artículo 317 de la normatividad mencionada. Permanezca el expediente en la secretaría a fin de controlar el término legal referido.*

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:
 Jose Eusebio Vargas Becerra
 Juez Municipal
 Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7be14f4772fdcbcad8de5fea6202cf553181312d26cd1c06d16335ccfba43ec**

Documento generado en 12/12/2023 06:04:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>